



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO
RM-BM-006-2020**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA ECRO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **TEC DINÁMICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **N1-TESTADO 1** **N2-TESTADO 1** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I – Declara "LA ECRO":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 18222, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 7 de marzo de 2000, fungiendo como institución educativa del nivel superior, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
- b) Que su representante cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en los términos de éste contrato, de conformidad con la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de fecha 13 de diciembre de 2018, en la que tuvo a bien designar como Directora General del organismo a la Dra. Adriana Cruz Lara Silva, gozando de la facultades de representación necesarias para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 fracciones II, VI y XII, del decreto de creación del organismo y el artículo 14 fracciones I, II y XIII del Reglamento Interno de la Escuela de Conservación y restauración de Occidente.
- c) Tener su domicilio en la finca marcada con el número 285 de la calle Analco, en la colonia Barrio de Analco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco
- d) Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento corresponden a Recursos Estatales de la ECRO asignados para el ejercicio 2020.

N3-TESTADO 6

ALAS



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

- e) Que, para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de la Licitación Pública Local con concurrencia del Comité **LPLCC-004/ECRO/2020** para la **"Instalación, Suministro, Renovación y puesta a Punto de Cableado Estructurado"**, de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Segundo, Capítulo II de su Reglamento. Como parte de dicho procedimiento, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisición, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, se emitió el fallo de fecha 23 de diciembre de 2020, en el cual resultó adjudicado el proveedor **TEC DINAMICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**
- f) Que para la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones legales, técnicas y económicas de contratación para **"LA ECRO"**.
- g) Que, conforme al expediente relativo a la presente adquisición, el Área Requiriente y por lo tanto responsable de verificar que los servicios cumplan con lo pactado es el C. Néstor Israel Robles Covarrubias, Jefe de Mantenimiento de la ECRO.

II Declara "EL PRESTADOR" que:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 10,278, de fecha 24 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Martínez Ramos, Notario Público número 1 de Cocula, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico 2500*3, con fecha de registro 11 de junio de 2014.
- b) Se encuentra representado para la celebración de este contrato, por el **N4-TESTADO 1** **N5-TESTADO 1** en su carácter de Administrador General Único, quien acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 10,278, de fecha 24 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Martínez Ramos, Notario Público número 1 de Cocula, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico 2500*3, con fecha de registro 11 de junio de 2014; quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0309270321240 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra instruido para obligar en todos sus términos a la persona jurídica que



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

representa y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: **compra-venta, asesoría, mantenimiento, reparación, fabricación, importación, exportación, incluyendo accesorios periféricos y sistemas tecnológicos.**
- d) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA ECRO"**.
- e) Que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y de su Reglamento, así como de las bases requerimientos, condiciones y demás actos, documentos e instrumentos elaborados con motivo de la adjudicación en su favor, respecto de los cuales tuvo a la vista, le fueron explicados en forma detallada y aceptó en todos sus términos. Así mismo, ratifica la Oferta Técnica y Económica que presentó durante el Licitación Pública Local con concurrencia del Comité **LPLCC-004-ECRO/2020**, misma que resultó ser favorecida con la adjudicación de la contratación de los servicios de **"Instalación, Suministro, Renovación y puesta a Punto de Cableado Estructurado"** objeto del presente contrato, la cual se da por reproducida en todos y cada uno de sus términos en el presente instrumento como si a la letra se insertase, en los términos de la cláusula PRIMERA de este instrumento, mismos que protesta cumplir y acepta que pasen parte integral del presente contrato como **ANEXO 1**.
- f) Que, bajo protesta de decir verdad, **N8-TESTADO 1** manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 160 de su Reglamento.
- g) Su domicilio fiscal y de operación se encuentra ubicado en Av. de la Paz número 2751, interior A, colonia Vallarta Sur en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500, mismo que se señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales. Para el caso de que **"EL PRESTADOR"** cambie de domicilio sin previo aviso a **"LA ECRO"**, se tendrá como domicilio el aquí pactado.
- h) Que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco con número **P31189**.

N7-TESTADO 6

ACR



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

III Declaran las Partes que:

- a) Expuesto lo anterior, y una vez enteradas las partes de sus declaraciones, reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada uno, así como la capacidad legal que tienen para obligarse y suscribir el presente contrato.

IV. Glosario:

Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

LEY: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RUPC: Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

UCC: Unidad Centralizada de Compras.

ANEXO 1: La propuesta técnica y económica presentada por "EL PRESTADOR" en el procedimiento de Licitación Pública.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de Instalación, Suministro, Renovación y puesta a Punto de Cableado Estructurado de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, inmueble ubicado en la finca marcada con el número 285 de la calle Analco, colonia barrio de Analco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuya pormenorización detallada en cuanto a cantidad, características, especificaciones y precios unitarios se describen en el **ANEXO 1**, obligándose "LA ECRO" a pagar el precio determinado en el presente instrumento en las condiciones establecidas en el clausulado del mismo, mientras que "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio en tiempo y forma, en el lugar establecido para ello y a entera satisfacción de "LA ECRO". Lo anterior en términos de la Licitación Pública Local con concurrencia del Comité LPLCC-004/ECRO/2020.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

Ambas partes reconocen que el importe del acto jurídico celebrado en el presente instrumento es por la cantidad de **\$248,926.14 (DOSCIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. por sus siglas).

TERCERA. - DE LA FECHA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" comenzará a prestar los servicios establecidos en el **ANEXO 1** el día **24 DE DICIEMBRE DE 2019** en el domicilio de "LA ECRO" siendo este la finca marcada con el número 285 de la calle Analco, en la colonia barrio de Analco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco y tendrá como fecha límite el día **30 DE DICIEMBRE DE 2019** para entregar la totalidad de los servicios a entera satisfacción de la "LA ECRO".

CUARTA. - DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO.

En cualquier momento durante la prestación de los servicios, "LA ECRO" tendrá la facultad verificar la calidad de los mismos a través del Área Requiriente y/o del responsable de la UCC y/o la persona designada por la Directora General en su caso, esto con la finalidad de estos cumplan con lo establecido en el **ANEXO 1** de tal forma que "EL PRESTADOR" se obliga a realizar todas las adecuaciones que "LA ECRO" le indique, siempre que estas sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato. Pactando los contratantes que ninguna de las adecuaciones que "LA ECRO" indique a "EL PRESTADOR" incrementará el precio establecido en el contrato.

Así mismo, las partes acuerdan que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "LA ECRO" no dará por recibido y aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA. - DE LA PENNA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" se atrase en la entrega del servicio por cualquier situación que no sea atribuible a "LA ECRO", se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la ECRO



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

Para la aplicación de las penas convencionales aquí pactadas, bastará únicamente con la notificación que de dicha determinación se haga a **"EL PRESTADOR"** de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que esta opere.

SEXTA. - FORMA y PLAZO DE PAGO.

"LA ECRO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, el importe que resulte por los servicios entregados conforme al precio que se señala en la cláusula segunda del presente instrumento, así como en el **ANEXO 1**, el **PAGO SE EFECTUARA POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCACARIA A LA CUENTA QUE "EL PRESTADOR" INDIQUE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ECRO", ASÍ COMO DE LOS COMPROBANTES FISCALES Y/O FACTURAS**, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en los que se indiquen los servicios prestados y el número de contrato.

"EL PRESTADOR" deberá presentar la factura, desglosando el impuesto al valor agregado y con los descuentos que en su caso se otorguen a **"LA ECRO"**.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comprenderá del **24 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020**, o en su caso, una vez que se haya cumplido con las obligaciones contenidas inherentes al mismo, después de la recepción de los servicios adquiridos por **"LA ECRO"** a entera satisfacción. Lo anterior de conformidad al artículo 101, fracción V del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y LA GARANTÍA

"EL PRESTADOR" se compromete a garantizar:

- La calidad de los servicios conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.
- Que los servicios estén libres de defectos y/o vicios ocultos, por lo que de existir algún defecto que no sea detectado en el momento de la recepción **"EL PRESTADOR"** asume el compromiso de corregir el defecto o en su caso realizar la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato al día natural siguiente a la notificación que para tal efecto sea realizada por conducto del Área Requirente y/o supervisora, siempre que estas obedezcan a motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que la sustitución implique la modificación o alteración de los servicios pactados. Todos los gastos que se generen por este motivo, correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR"**.

N11-TESTADO 6

ALCO



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

Así mismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA ECRO"** y/o a terceros.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa, o cualquier otra que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer los bienes o servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"LA ECRO"** patrón sustituto o responsable solidario de dichas relaciones, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, **"EL PRESTADOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, auxiliares, dependientes, prestadores de servicios y/o proveedores, liberando a **"LA ECRO"** y manteniéndola a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que cualquier modificación o variación en cuanto al incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios que se estipulen en el presente contrato; así como los plazos de cumplimiento, podrán realizarse siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente y con ello no se afecte a la administración pública, debiéndose acreditar previamente por el área requirente, que las causas que originan la modificación se encuentran plenamente justificadas y bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - PRECIO FIRME.

"EL PRESTADOR" se compromete a sostener el precio de los servicios durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo por cualquier motivo **"LA ECRO"** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial la contratación, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que **"EL PRESTADOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA. - MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PRESTADOR" se obliga para con **"LA ECRO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"LA ECRO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

Por lo anterior, "**EL PRESTADOR**" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor, ni de la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**LA ECRO**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "**EL PRESTADOR**", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**LA ECRO**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

"**LA ECRO**", podrá rescindir administrativamente, este contrato sin más responsabilidad para la misma y sin necesidad de resolución judicial, cuando "**EL PRESTADOR**" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el prestador en el presente contrato, así como lo estipulado en el **ANEXO 1**.
2. Cuando el Participante no sostenga todas y cada una de las condiciones de sus propuestas o retire su propuesta antes de la emisión y formalización de la Resolución de Adjudicación del procedimiento.
3. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
4. En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, la Dirección General considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la cancelación total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
5. Cuando "**EL PRESTADOR**" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
6. Si "**EL PRESTADOR**" cede o traspasa en forma total o parcial, a favor de terceras personas, las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.
7. Incrementar por cualquier motivo el precio establecido en el **ANEXO 1**.
8. De resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida impidan la celebración o ejecución del contrato.
9. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto por cualquier motivo para llevar a cabo el presente contrato en su formulación o cumplimiento.

N13-TESTADO 6

ALAS.



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

DÉCIMA CUARTA. - DE LA CANCELACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA ECRO" podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber por escrito a "EL PRESTADOR" con 05 días naturales de anticipación a la fecha en que se determine que surtirá efectos la cancelación de la adquisición.

"EL PRESTADOR" se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que "LA ECRO" haga para justificar o razonar la cancelación.

Si el aviso llegara una vez que se haya entregado parte de los bienes o servicios, surtirá efectos la cancelación sin embargo "LA ECRO" deberá pagar lo abastecido a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

Las partes acuerdan que, si algunas de las cláusulas que integran el presente contrato, o alguno de los derechos que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos mediante resolución emitida por un órgano jurisdiccional, las demás cláusulas, derechos u obligaciones seguirán vigentes con todos sus efectos jurídicos.

DECIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes acuerdan que, en caso de conflicto, se someterán al procedimiento de conciliación previsto en los artículos 110 al 112 de la LEY así como 153 y 154 del REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que, en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, firmando al calce y al margen del mismo para su debida constancia por triplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **24 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

POR "EL PRESTADOR"

N14-TESTADO 6

N15-TESTADO 1



ECRO

Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

POR "LA ECRO"

DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA
DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN
Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE

TESTIGOS

C. CARLO AUGUSTO PARDO DANIEL

C. NÉSTOR ISRAEL ROBLES COVARRUBIAS

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato número **RM-BM-006-2020** de fecha 24 de diciembre de 2020.

N16-TESTADO 6



ANEXO 1

CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCC/004/ECRO/2020

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

"INSTALACIÓN, SUMINISTRO, RENOVACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO"

ESPECIFICACIONES:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
01	SERVICIO	<p>Instalación de 64 nodos de red cat5e distribuidos en las distintas áreas de la ECRO. ✓</p> <p>El participante deberá considerar que los nodos solicitados tendrán una longitud máxima de 90 mts. ✓</p> <p>La instalación de los nodos solicitados será mediante en cada uno de los lugares especificados será con cajas de sobreponer plástica lock cat5e, incluye tapa. ✓</p> <p>Se deberá considerar remate en patch panel modular, placas de pared y patch panel así como el etiquetado e identificado en ambos puntos del nodo. ✓</p> <p>El cableado UTP empleado deberá ser categoría 5e, cat 24awg, 100% cobre. ✓</p> <p>El participante deberá considerar la instalación de tubería conduit necesaria para la canalización de los nodos, desde el rack hasta el punto final; considerando excedentes en los diámetros del tubo para su futura expansión la cual será determinado por la ECRO. (33MMETROS 2", 1" Y 3/4" conduit pared delgada) ✓</p> <p>El participante deberá considerar los accesorios como: codos, coples, curvas pared delgada etc. necesarios para la correcta canalización. ✓</p> <p>La instalación de la tubería se hará a una altura mínima de 6 a 10 cm del piso y no podrá por ningún motivo quedar sobre el piso en ningún punto. ✓</p> <p>Las bajadas de tubería y terminales instaladas tendrán que quedar selladas con cemento plástico impermeabilizadas y garantizadas a humedad por mínimo 5 años. ✓</p> <p>Los registros que queden en exterior tendrán que ser registros tipo hiel que garanticen la durabilidad del cable y su futura expansión y derivación. ✓</p> <p>La trayectoria de la tubería iniciara con tubo conduit de ajuste de 2" derivándose en la trayectoria a 1" y 3/4" según las necesidades de cada ubicación. ✓</p> <p>Dentro de las oficinas o laboratorio se utilizará conoleta necesaria para garantizar la capacidad del cable y dejar un espacio para futura crecimiento, (medidas de conoleta 1", 2 y 4 "). ✓</p> <p>Por ningún motivo se podrá perforar entre paredes o traspasar de muro que afecten la estructura del inmueble. ✓</p>

N17-TESTADO 6



		<p><i>Instalación de organizadores horizontales y verticales necesarios en el rack para el acomodo de los cables.</i> ✓</p> <p><i>El cableado deberá entregarse sujetado por velcro en el rack de acuerdo a normas dictadas por el fabricante del cableado empleado.</i> ✓</p> <p>OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES</p> <p><i>Mencionar marca, modelo, especificaciones y garantía en su cotización.</i> ✓</p> <p><i>Podrá ofertar características superiores a las solicitadas, lo cual deberá ser corroborado por el fabricante del dispositivo que se oferte como superior mediante carta original.</i> ✓</p> <p><i>Deberá presentar Datasheet del equipo ofertado con link de página oficial, en el cual pueda ser corroborada la información de acuerdo a su cotización.</i> ✓</p> <p><i>El participante deberá presentar carta por parte del fabricante en original en la cual acredite al participante como distribuidor autorizado de los productos ofertados mencionado el número de concurso al cual participa.</i></p> <p><i>El participante deberá entregar carta bajo protesta de decir verdad en la que cuenta con el personal y todas las medidas de seguridad para trabajo en alturas, así como andamios escaleras y todo que garantice la seguridad de los instaladores.</i> ✓</p> <p><i>El participante deberá presentar carta por parte del fabricante en original en la cual acredite que el participante cuenta con la experiencia y el personal técnico para llevar a cabo el presente requerimiento.</i></p> <p><i>El participante deberá considerar la entrega de un plan de trabajo previo al inicio de las tareas requeridas.</i> ✓</p> <p><i>El proveedor deberá contar con el personal y todas las medidas de seguridad para trabajo en alturas, así como andamios escaleras y todo que garantice la seguridad de los instaladores que el proveedor cuente con certificación para la instalación de los mismos.</i> ✓</p> <p>ENTREGABLES</p> <p><i>Garantía por escrito conforme a la descrita en el apartado 6.</i> ✓</p> <p><i>Memoria técnica donde se presente topografía, topología, croquis de trayectorias y materiales empleados.</i> ✓</p>
--	--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



		<p><i>Deberá entregar bitácora de pruebas de escaneo y de continuidad al total de los nodos de red en ambas puntas de terminación para con esto garantizar el correcto funcionamiento.</i> ✓</p> <p><i>El participante deberá considerar etiquetado e identificada correspondiente en ambas puntas del nodo.</i> ✓</p> <p><i>El participante deberá considerar la entrega de un plan de trabajo previo al inicio de las tareas requeridas.</i> ✓</p> <p><i>El participante deberá considerar una visita previa para poder integrar su propuesta técnica de forma adecuada.</i> ✓</p> <p><i>El participante deberá entregar ficha técnica con todo el trabajo realizado.</i> ✓</p> <p>GARANTIAS</p> <p><i>1 año de garantía en sitio, partes y mano de obra.</i> ✓</p>
--	--	--

NOTA: SE REQUIERE QUE LA PROPUESTA ECONOMICA SE PRESENTE DESGLOSADA POR CONCEPTO Y COSTO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS MENCIONADOS EN LA DESCRIPCION.

Nota importante:

A continuación, se adjuntan Anexos con Especificaciones y Características Técnicas Requeridas que se deberán de desarrollar en **FORMATO LIBRE** en el Anexo 2 (propuesta Técnica).

NOTA: TODOS LOS ANEXOS DEBERÁN SER IMPRESOS EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA Y FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE LO CONTRARIO NO SERÁ CONSIDERADA SU PROPUESTA.

ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, MUESTRA FOTOGRÁFICA.

N20-TESTADO 6

N19-TESTADO 6

[Handwritten signature]
ALMA



TEC DINAMICA

PAGINA 8

Guadalajara Jalisco, a 22 de DICIEMBRE de 2020

ANEXO 3

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCC/004/ECRO/2020

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

"INSTALACIÓN, SUMINISTRO, RENOVACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO"

PROPUESTA ECONÓMICA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
64	Instalacion de 64 nodos de red con jack rj 45 intolinet		\$ 520.00	\$ 33,280.00
30	ROBINAS DE CABLE BLANCO UTP CAT5 PARA RED	PZ	\$ 2,650.00	\$ 79,500.00
109	TRAMOS DE CANALETA PARA PONER CABLE EN LAS ZONAS PERMITIDAS Y QUE EL CABLE DURE MAS AÑOS	PZ	\$ 73.50	\$ 8,011.50
1	INSTALACION DE TUBERIA PARA LLEGAR POR TECHO A SALONES EN DONDE SE INTALARAN NODOS DE RED INCLUYE TODA LA TUBERIA NECESARIA PARA LA INSTALACION EN MEDIDAS EN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CRECIMIENTO A FUTURO	PZ	\$ 35,500.00	\$ 35,500.00
1	LOTE DE MISCELANEO PARA LA INTALACION INCLUYE JACK FACE PLATE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZ	\$ 33,450.00	\$ 33,450.00
1	MNO DE OBRA INTALACION CONFIGURACION PUSTA EN MARCHA	PZ	\$ 18,250.00	\$ 18,250.00

METODO DE PAGO:

**PAGO EN 50% ANTICIPO 50% CONTRA ENTREGA

* PRECIOS ESTAN COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL

* ENTREGA A DOMICILIO. SIN CARGO

SUBTOTAL

IVA 16.00%

TOTAL

\$ 214,531.50

\$ 34,334.64

\$ 248,866.14

CANTIDAD CON LETRA: doscientos cuarenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 14/100 M.N.

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DE DICIEMBRE 2020 7 DIAS NATURALES

CONDICIONES DE PAGO: 50 % ANTICIPO 50 % FINALIZAR

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total prestación de los servicios o entrega de los bienes.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este proceso de adquisición.

N21-TESTADO 1

N22-TESTADO 1

N23-TESTADO 6

Nombre y firma del Representante Legal del mismo.

DIRECCION. AV. LA PAZ 2751 INT
RFC.TDO1403101AA
COL. VALLARTA SUR C.P.44500 GUADALAARA, JALISCO
TEL 20166595 Y 20166596

acms

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

23.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"